



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00501-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por VICTOR HERNANDO PARRA GAVIRIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que es procedente:

Reconocer y tener a JOSE ALEJANDRO MUÑOZ ROMERO portador de la C.C. 80.101.005 y T.P. 230.936, como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido. Ahora bien, la demanda no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- No se acreditó el envío por medio electrónico a la demandada del escrito de demanda, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Los hechos no son claros pues se encuentran mal numerados y específicamente los consignados en los numerales 12, 16 y los 4 últimos mal numerados como 18, contienen múltiples situaciones fácticas y apreciaciones subjetivas del profesional del derecho. Deben desagregarse y adecuarse en la forma prevista por el numeral 7º del artículo 25 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; acreditando la remisión del escrito de subsanación, INTEGRADO EN UN SOLO ESCRITO, a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 019 Hoy 11 de febrero de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

ospp

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183db731fdff94565597b58c751b1c3d28f7f912f49fcfc5eea5a67b0a5eb508**

Documento generado en 10/02/2021 08:44:07 AM